

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Septiembre de 1937

NUMERO 7833

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 112, de 22 de septiembre, por el cual se dicta el Reglamento para el cobro de la contribución personal directa anual, para la mejora y composición de los caminos públicos.

Decreto 113, de 22 de septiembre, por el cual se nombra a Francisco Arrocha, Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Decreto 114, de 22 de septiembre, por el cual se nombra a Eloy Romero, Colector de Hacienda del Distrito de Olli.

SECCION PRIMERA

Resolución 290, de 22 de septiembre, por la cual se concede permiso a González Revilla Hno., para que importe un ácido.

SECCION SEGUNDA

Resolución 192, de 21 de septiembre, por la cual se reconoce un crédito.

Resolución 193, de 22 de septiembre, por la cual se concede vacaciones a Carlos M. Vallarino, Agente Especial del Impuesto de Licores.

Resolución 194, de 22 de septiembre, por la cual se concede a Juan Saucedo C., Guardián de la Balanza Oficial, un mes de vacaciones.

Resolución 195, de 22 de septiembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores, ha presentado Bernardo Arrocha G.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5212, de 18 de septiembre por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5213, de 18 de septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Breitenburger Portland Cement Fabrik, de Holstön, Alemania.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 18 de septiembre, por la cual se solicita, a favor de "Gassurit Works M. Winkelmann", de Hamburgo, Alemania, el registro de una marca de fábrica.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reglamentase el cobro de la contribución de caminos

DECRETO NUMERO 112 DE 1937

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dicta el Reglamento para el cobro de la contribución personal directa anual, para la mejora y composición de los caminos públicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo por medio del Decreto número 34, de 9 de octubre de 1936 eliminó la organización denominada Junta Central de Caminos; y

Que la Secretaría de Hacienda y Tesoro es la encargada del cobro de la contribución personal directa anual para la mejora y composición de los caminos públicos.

DECRETA:

Artículo único. Dictase el siguiente Reglamento para el cobro de la contribución personal directa anual para la mejora y composición de los caminos públicos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 40 de 1919, por el artículo 4º de la ley 82 de 1928.

REGLAMENTO

I

De los contribuyentes y obligados al pago del impuesto

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 2º de la ley 40 de 1919, están obligados al pago de la contribución de caminos nacionales, todos los varones mayores de 11

años y menores de 70, residentes en la República, con excepción de los Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno Nacional y los individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales agentes; los miembros del Cuerpo Consular establecido en la República; los miembros del Cuerpo de la Policía Nacional que estuvieren en servicio activo; los miembros del Clero; los inválidos por lisiadura o enfermedad que sean pobres de solemnidad comprobada; los privados de su libertad o convenios especiales; las personas que desempeñen empleos onerosos, y los miembros de los Cuerpos de Bomberos y Serenos de la República.

II

De la formación del Catastro

Artículo 2º El catastro o lista de contribuyentes será formado en el Distrito de Panamá por una junta que se denominará "Junta General de Caminos", que estará integrada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá, el Contralor General de la República, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá y el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, quien actuará como Secretario; y en los demás Distritos, por las Juntas Distritoriales compuestas por el Alcalde y el Personero, y por un vecino nombrado por la Junta General de Caminos. De las Juntas Distritoriales será Presidente el Alcalde, y Secretario el de la Alcaldía.

Artículo 3º Las listas provisionales serán fijadas en lugar visible de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el Distrito de Panamá, y en las Alcaldías de los demás distritos por un término de 30 días, para oír y resolver reclamos, y vencido ese término se confeccionarán definitivamente para los efectos del cobro de impuesto, debiendo los Alcaldes enviar sendas copias a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y a los Recaudadores Auxiliares.

Artículo 4° Las listas definitivas deberán estar condecoradas cada año a más tardar el 21 de octubre, para que tengan efecto el año siguiente.

III

Del cobro del impuesto

Artículo 5° El cobro de la contribución directa anual a que se refiere este reglamento comenzará a hacerse efectivo a partir del primero de Enero de cada año.

Artículo 6° En el Distrito de Panamá el cobro lo llevará a efecto el Jefe de la Sección de Ingresos, por medio de los Recaudadores que el mismo designe. En los demás Distritos verificarán el cobro los Recaudadores Auxiliares que nombre la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7° El cobro se llevará a efecto por los Cobradores mencionados en el artículo anterior mediante la presentación de un recibo que se mandará timbrar por la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que preste absoluta seguridad, no sólo para los intereses del Gobierno sino también para los contribuyentes.

Artículo 8° Los recibos serán similares a los cheques que expide la Nación, pero llevarán la siguiente forma y seña o contraseña, conocidas únicamente por los miembros que integran la Junta General de Caminos y por aquellas personas que ésta determine:

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contribución de Caminos

193... No

El Sr. ha pagado la suma de B/. por su contribución de caminos, calificado en categoría.

..... 193.....

Cada categoría estará determinada por un color y todo el cuerpo del recibo debe ir impreso, con excepción de los lugares donde ha de colocarse el nombre del contribuyente, lugar y fecha del pago y la firma del cobrador. Los recibos de la primera y segunda categoría serán llenados por el Jefe de la Sección de Ingresos con los nombres que figuran en la lista de contribuyentes de cada Distrito. Los de la tercera categoría, cuando los contribuyentes que quieran y puedan pagar con dinero efectivo, serán llenados por el respectivo Recaudador.

Parágrafo. En los lugares en donde la Sección de Caminos provea capataces que dirijan los trabajos de los contribuyentes de tercera categoría, estos capataces serán provistos de esqueletos en los cuales expedirán a cada individuo un certificado de que ha trabajado los tres días exigidos por la ley. Este certificado del capataz deberá ser presentado al Alcalde respectivo, quien lo registrará en un libro especial y le imprimirá el sello de su oficina. El certificado así sellado será firmado por el Recaudador Auxiliar por el recibo respectivo y el Recaudador lo devolverá a la Junta respectiva de la Sección de Caminos encargados de dirigir los trabajos. Éstos estarán a cargo del Alcalde, quien expedirá los certificados respectivos.

Parágrafo 2° Siendo esta una contribución personal directa, los individuos que pertenezcan a la tercera cate-

goría y que no paguen en efectivo deberán hacerlo mediante su trabajo en persona y no se permitirá la sustitución de un tercero para la ejecución del trabajo que le corresponda.

Artículo 9° Cada año, con la debida anticipación, el Jefe de la Sección de Ingresos mandará imprimir los recibos necesarios en la forma indicada en el artículo anterior y los recibos sobrantes, según el detalle general que rendirán los Recaudadores Auxiliares de Caminos y que será aprobado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se incinerarán con los requisitos que determine éste, dos meses después de haber expirado el año que esos recibos expresen. De estas incineraciones se levantará un acta correspondiente.

Artículo 10. El Jefe de la Sección de Ingresos enviará a los Recaudadores Auxiliares y por conducto del Alcalde de cada Distrito, los recibos de las tres categorías, en cantidad suficiente, para que con ellos verifiquen el cobro de la contribución. Los Alcaldes harán firmar a los Recaudadores Auxiliares un recibo, el cual será devuelto al Jefe de la Sección de Ingresos como comprobante de la entrega.

En el Distrito de Panamá, el Jefe de la Sección de Ingresos entregará diariamente los recibos a los cobradores, mediante constancia que se dejará en un libro destinado para ello; constancia que consistirá en la expresión del número de recibos entregados, su valor, la fecha de entrega, la clase y la firma de quien los recibe.

Artículo 11° Las sumas colectadas por los cobradores del Distrito de Panamá se entregarán diariamente mediante recibo en triplicado, al Jefe de la Sección de Ingresos para que este empleado a su vez las envíe al siguiente día al Banco Nacional. El Jefe de la Sección de Ingresos conservará una copia del recibo que expide, otra la pasará al Contralor General de la República, y la tercera la entregará al cobrador como constancia de su entrega.

Artículo 12. Los Recaudadores del Distrito de Panamá, así como los Recaudadores Distritoriales, portarán una placa numerada como distintivo del servicio que prestan. La placa será niquelada, en forma de disco y llevará la siguiente inscripción:

JUNTA GENERAL DE CAMINOS

RECAUDADOR N°

Artículo 13° Cada año, antes de iniciarse el cobro, la Junta General de Caminos publicará avisos en todos los periódicos de la Capital anunciando el día en que comenzará dicho cobro, con advertencia de que 60 días después los recibos no pagados se considerarán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva. Estos avisos serán publicados por el término de 20 días consecutivos.

Artículo 14° Los individuos obligados al pago de la contribución de caminos en tercera categoría que no puedan hacerlo en efectivo, podrán hacerlo en trabajo a razón de un balboa por día, en las obras que la Sección de Caminos o el Ingeniero Jefe, con autorización de ésta, determine. Cuando esto suceda se notificará al contribuyente con ocho días de anticipación el lugar y el tiempo en que ha de prestar el servicio.

Si el contribuyente rehusare concurrir al trabajo en el lugar y tiempo designado, sufrirá una multa de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por la primera vez; cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) por la segunda, y en caso de no presentarse una vez requerido

por tercera vez, será castigado con arresto hasta de cinco días, sin perjuicio de contribuir con el trabajo personal asignado. Estas penas serán impuestas por el Alcalde del Distrito a petición del encargado de la dirección del trabajo.

IV

Disposiciones generales

Artículo 15. Establécese un descuento de diez por ciento (10%) a los contribuyentes que paguen (al contado) dentro de los 30 primeros días después de la fecha inicial del cobro. Pasada esta fecha no habrá derecho al descuento y después de la segunda visita que le haga el cobrador, la cuenta se hará efectiva por medio de la jurisdicción coactiva, en cuyo caso el contribuyente pagará el diez por ciento (10%) del cobrador y demás gastos hechos para el cobro.

Artículo 16. Los Recaudadores Auxiliares prestarán fianza para garantizar su manejo, en la forma expuesta en seguida, y no podrán entrar a ejercer sus funciones sin que previamente hayan otorgado fianza ante el Alcalde del Distrito.

Recaudadores Auxiliares de Panamá, B/. 300.00

Recaudadores Auxiliares del Interior, B/. 100.00

Artículo 17. Los Recaudadores Auxiliares están en la obligación de mantener constante comunicación con la Sección de Ingresos, para que este empleado esté en capacidad de poder rendir los informes que la Junta le solicite y pueda también aplicar las sanciones legales a los contribuyentes morosos, pues la Junta General de Caminos delega en dicho empleado el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se le ha investido por medio del Decreto Ejecutivo número 127 de 27 de Diciembre de 1928.

Artículo 18. El Jefe de la Sección de Ingresos, así como los Recaudadores Auxiliares, llevarán cuenta diaria de las sumas que recauden, con especificación de la cantidad que corresponda a cada categoría, así como del personal de tercera categoría que preste sus servicios en el trabajo, de acuerdo con el artículo 14.

El Jefe de la Sección de Ingresos llevará además una cuenta general en fórmulas que se mandarán timbrar para el efecto, que exprese separadamente los ingresos mensuales en cada distrito, para lo cual los Recaudadores Auxiliares le enviarán los informes del caso dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Parágrafo. El Jefe de la Sección de Ingresos formará una lista alfabética, por Distrito, de las personas que hayan pagado el impuesto, para conservarla en los archivos.

Artículo 19. Los Recaudadores Auxiliares depositarán en la Agencia del Banco Nacional en la provincia respectiva, dentro de los cinco primeros días de cada mes, las sumas que hayan recaudado, acompañándolas de una cuenta en cuadruplicado, que firmará el empleado del Banco que reciba el dinero, que determine la oficina que hace el depósito y la cantidad depositada, para que la Agencia del Banco envíe esas sumas al Banco Nacional a órdenes del Jefe de la Sección de Ingresos. Las cuentas así firmadas se entregarán: una al Recaudador que hace el depósito, otra la conservará la Agencia del Banco y la otra a la Sección de Ingresos.

Artículo 20. La falta de cumplimiento por parte de los Recaudadores Auxiliares de lo dispuesto en el artículo anterior, dará lugar a sanción penal correccional de multa de cinco a cincuenta balboas, que les será impuesta por el Secretario de Hacienda y Tesoro. Estas

multas se cobrarán por la vía ejecutiva por medio de jurisdicción coactiva e ingresarán a los fondos de caudales.

Artículo 21. Cuando haya que entablar ejecución contra algún contribuyente que no esté radicado en el Distrito de Panamá, el Jefe de la Sección de Ingresos librará los exhortos que sean necesarios al Juez Municipal del Distrito en donde deban practicarse las diligencias, para que ese funcionario haga las notificaciones del caso y proceda en conformidad con las resoluciones dictadas por la Sección de Ingresos.

Para las ejecuciones en el Distrito de Panamá, el Jefe de la Sección de Ingresos llevará a efecto las notificaciones valiéndose de las autoridades de policía, si fuere necesario.

Artículo 22. En los Distritos de la costa atlántica que no tienen al presente acceso a las carreteras ni pueden razonablemente tenerlo en la actualidad, mientras dure esta situación, la contribución de que se trata será colectada por el Tesorero Municipal e invertida, a juicio de la Junta Distritorial, en obras públicas de interés para la comunidad, preferentemente caminos vecinales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es nombrado un Inspector Seccional de la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 113 DE 1937

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se designa un Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Arrocha S., Inspector Seccional del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Bernardo Arrocha G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Designan un Colector de Hacienda en Olá

DECRETO NUMERO 114 DE 1937

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eloy Romero, Colector de Hacienda del Distrito de Olá, en reemplazo del señor Adriano Sáenz, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítase la importación de narcóticos

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera Ramo de Narcóticos.—Resolución número 290.—Panamá, Septiembre 22 de 1937.

Los señores González Revilla Hermano, propietarios de la farmacia "González Revilla", establecida en la ciudad de David, Chiriquí, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cía., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticuatro (24) docenas de frascos de Jarabe de Cocillana para la tos, en frascos de cuatro (4) onzas.

En vista de que las postulantes han comprobado de manera legal:

- 1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y
- 3º Que no tienen existencia para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores González Revilla Hermanos, de la ciudad de David, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Reconócese un crédito

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda Resolución número 192.—Panamá, 21 de septiembre de 1937.

El señor Jefe de la Sección de Ingresos, en oficio N° 829—R, del día 7 de septiembre último, refiriéndose a reclamación hecha por las señoritas Faustina y Julia Eleta, acerca de impuestos sobre la finca raíz número 1038, manifiesta en resumen que esa propiedad fue rematada por las citadas señoritas en el Juzgado Tercero del Circuito por un valor de B. 14,000.00; que por un error u otra causa, según informes del Jefe del Catastro, no se procedió a cambiar el valor de la finca en referencia y los recibos siguieron expidiéndose por el valor anterior al remate, o sea B. 27.00; que teniendo en cuenta la liquidación sobre B. 27,000.00, que es B. 270.00, sobre B. 14,000.00 que es B. 140.00 la diferencia es de B. 270.00, sobre B. 14,000 que es B. 140.00 la diferencia es de B. 130.00, cuya devolución a las reclamantes o un crédito de B. 130.00 para el pago de impuesto, sugiere el señor Jefe de la Sección de Ingresos.

Este Despacho considera que las señoritas Eleta tienen derecho a que se les reconozca el crédito de B. 130.00 a que se refiere el oficio de que se ha hecho mérito y, consecuencialmente, ordena que se tenga esto en cuenta para el pago de impuestos posteriores. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden sendas vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 22 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos M. Vallarino, Agente Especial al servicio de la Administración del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 194.—Panamá, Septiembre 22 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Fauceado C., guardián de la Balanza Oficial, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Adminis-

trativo, a partir del día que determine el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 195.—Panamá, Septiembre 22 de 1937.

Vista la comunicación presentada a este Despacho por el señor Bernardo Arrocha G., fechada el 15 de los corrientes, por medio de la cual renuncia el cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores ha presentado el señor don Bernardo Arrocha G., y se le dan las gracias por sus servicios.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se renueva registro de marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5212

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5212.—Panamá, septiembre 18 de 1937.

En memorial de fecha 25 de agosto de este año, la sociedad comercial llamada Aluminium Goods Manufacturing Company, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de septiembre de 1927, bajo el número 1695.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad comercial peticionaria, y por lo tanto, habiéndose llenado todos los requisitos necesarios,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 26 de septiembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Aluminium Goods Manufacturing Company, de Manitowoc, Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Queda registrada una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5213

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 5213. — Panamá, septiembre 18 de 1937.

En escrito de fecha 13 de agosto de 1936, la sociedad denominada "Breitenburger Portland-Cement-Fabrik", domiciliada en Holstein, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cemento.

La marca consiste en la representación de un hombre parado sobre una base circular en donde figura la palabra distintiva "Hércules" y que lleva a cuevas una piedra sobre la cual se leen las palabras "Trade Mark". Detajo de dicha base se lee la palabra "Schutzmarke". La marca se aplica a los envases, envolturas o empaques del producto, como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Breitenburger Portland-Cement-Fabrik", domiciliada en Holstein, Alemania. Explíquese el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2776 se expide el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2936
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: septiembre 18 de 1937. — Caduca: Septiembre 18 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5212, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Breitenburger Portland-Cement-Fabrik, domiciliada en Holstein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio cemento, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada el día 13 de agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7361 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Agosto de 1936.

Panamá, Septiembre 18 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un hombre parado sobre una base circular en donde figura la palabra distintiva "Hercules" y que lleva a cuestas una piedra sobre la cual se leen las palabras "Trade Mark". Debajo de dicha base se lee la palabra "Schutzmarke". La marca se aplica a los envases, envolturas o empaques del producto, como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Solicítase registro de una marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de la Glasurit-Werke M. Winkemann Akt. Ges. en Hamburgo, Alemania el registro de una

marca de fábrica para amparar lacres y esmaltes a base de alcohol y de aceites; pinturas de aceite y pinturas de barniz.



La marca consiste en un "papagayo" encima de la palabra "Glasurit" y debajo hay la cabeza de un chino con un sombrero dentro de un círculo blanco.

Dicha marca se usa generalmente como aparece en los folios adjuntos; reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, agosto 14 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 18 de septiembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 269

(Día 21 de septiembre)

Panamá Coca Cola Bottling Co., quesos, 198 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	876.02
Panamá Coca Cola Bottling Co., quesos, pollo reventado y salsa mayonesa; 10 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por..	30.38
Y Amazo y Cia., brochas de afeitar, cinta métrica; etc; 5 bultos; por vapor Hermonthis; de Hamburgo; por	345.46
Shung Fat y Cia.; leche condensada; 25 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por	69.05
Carlos A. Cowes; muebles de bambú y mimbre; lámpara eléctrica; 9 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	189.75
H. E. Williams, relojes despertadores; 2 bultos; por vapor Santa Lucía de Nueva York; por	68.00
Carlos A. Cowes, ferretería para fabricar persianas; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York; por	59.50
Shung Cheung y Cia.; salmón y cangrejos en lata, 42 bultos, por vapor Toronto, de Yokohama; por	126.55

Shung Cheung y Cia.; maní con cáscara; 50 bultos; por vapor Marchen Maersk; de Hong Kong; por	160.89	por Antigua; de San Francisco; por	855.00
Shung Cheung y Cia.; papel sanitario; 50 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	157.50	C. O. Olive; auto usado; 1 bulto; por vapor California; de Los Angeles; por	600.00
Félix B. Moduro; pipas; encendedores; bombillos; bolsas de cuero; etc; 1 bulto; por vapor American Trader; de Londres. por...	199.61	G. Van der Hans; probador de radio; 1 bulto; por vapor California; de Los Angeles; por	30.00
Félix B. Maduro; pipas; encendedores; 109 bultos; por vapor Santa Paula; de Nueva York; por	760.31	Kwong Mee Long; cebollas; 40 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	22.45
Ventura Hnos.; celosías de madera; sogas; poleas; etc; 6 bultos; por vapor Perseus; de Barcelona; por	67.60	Bolívar Martínez; cubiertos plateados; medias de seda; 1 bulto; por vapor California; de Los Angeles; por	12.82
Sander y Fischer; frascos de vidrio; tapas de hojalata; etc; 5 bultos; por vapor Caribia; de Hamburgo; por	32.50	Whoppee Record Store; discos para fonógrafos; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	41.09
Fred. Kauert; carro Ford; 1 bulto; por vapor California; de Los Angeles; por....	300.63	Blanco y Cia. Ltda.; platos; tazas de porcelana y de loza; etc; 2 bultos; por vapor Katsuragi Maru; de Nagoya; por	599.47
Ministro Británico; papelería para la legación; 2 bultos; por vapor Drechtijk; de Londres; por	33.59	Cia. Panameña de Licores; jarabe para sodría; 1 bulto; por vapor Limón; de Nueva York; por	39.60
Vicecónsul británico en Colón; papelería para viceconsulado; 1 bulto; por vapor Drechtijk; de Londres; por	16.88	Staley Robinson; ropa interior de seda para señoras; 1 bulto; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	61.75
Fat y Cia.; harino de trigo; 160 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por...	339.60	Departamento de Higiene; piezas fundidas de bronce; 5 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	224.40
Fat y Cia. margarina; 30 bultos; por vapor Orestes; de Amsterdam; por	39.63	Dr. A. de la Torre; adaptador metálico; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	85.80
Fat y Cia.; avena prensada; 30 bultos; por vapor Calamares. de Nueva York. por...	43.59	The Chase National Bank; papel carbón; etc; 3 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	192.10
Hospital Santo Tomás; ampollas morruato de sodio; etc; 3 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	207.28	Lai Hing Co.; agua colonia; loción; etc; 1 bulto por vapor Wisconsin; de El Havre; El Havre; por	144.30
I. Rickets; dos canarios; 2 bultos. por vapor Santa Clara; de Valparaiso; por	2.00	Vinicola Licorera. S. A.; esencias y colorantes; 3 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por	394.21
Michell Brown; dos canarios. 2 bultos; por vapor Santa Clara; de Valparaiso. por....	2.00	Universal Export Corp.; gomas de mascar; 13 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	270.92
Luis Blanco y Cia.. medias de seda; relojes; etc; 11 bultos. por vapor Hermonthis; de Hamburgo; por	744.33	Universal Export Corp.; relojes despertadores; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	80.90
G. Toepser; armónicas de boca y hermas para calzado; 2 bultos; por vapor Saribia; de Hamburgo; por	145.40	Isaac Brandon Bros. Inc.; sopa vegetal; mermosas; etc; 261 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	2850.09
Cardoze y Lindo; juego de parte de repuestos para motos Diesel; 4 bultos; por vapor Pastors; de Nueva York; por	1362.05	Wileox Mercantile Co.; candados; cerraduras; pasadores; etc; 11 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	464.25
Cardoze y Lindo; segadoras de hierba; 18 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	121.05	J. y A. Domínguez; abanicos eléctricos; 8 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	92.40
Panamá Coca Cola Bottling Co. galletas; 12 bultos; por vapor San Marcos; de Filadelfia. por	60.63	Javier Morán; tónico para fiebres y material de anuncios; 11 bultos; por vapor Contessa; de Nueva Orleans; por	244.85
J. A. Domínguez; telas de algodón; 5 bultos; por vapor Terongo; de Yokohama; por	492.78	Javier Morán; extracto de aceite de hígado de bacalao; 5 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	122.40
León Nahmad y Cia.; casimiras de lana y de algodón; 3 bultos; por vapor Seythia; de Liverpool; por	1735.62	Luis E. Uribe; sopa vegetal y de tomate; etc; 62 bultos; por vapor San Vicente; de Baltimore; por	110.65
Chayo. Homsany. Amrak; camisas de algodón; 1 bulto; por vapor San Simón; de Baltimore; por	38.50	George See; levadura para panaderías; 25 bultos; por vapor San Vicente; de Baltimore; por	62.48
E. R. Brewer y Cia.; juguetes; papellitos para pistolas; etc; 35 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	282.55	José Wong; hilo de lana; 2 bultos; por vapor Weser; de Hamburgo; por	201.85
J. A. Cabassa; píldoras entánticas; pastillas laxantes; etc; 13 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	162.50	García Ltda.; harino de trigo; 200 bultos; por vapor San Antonio; de Seattle; por....	474.47
Armeur y Cia.; huevas; 160 bultos; por va-			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J.
Apartado de Correo, N° 157

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10

Sam Quong; medias de seda para mujer; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	438.08	Adán Díaz, maquinaria de afilar sierras, 8 bultos, por vapor Abangarez, de Nueva Orleans, por.....	495.25
Sing Kee y Cia.; camisas de algodón para hombres; 4 bultos; por vapor San Vicente; de Baltimore; por	337.50	Lee Yuk Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Delftdyk, de San Francisco, por.....	4004.25
Sasso y Cia., resina, 25 bultos, por vapor Abangarez; de Nueva Orleans; por	520.31	Nicholls Chinese Rug Inc., alfombras, 2 bultos, por vapor Chojo y Nankai Marú, de Tientsin, por.....	364.23
Antonio Fong; harina de trigo; 20 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por...	75.00	Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras, 4 bultos, por vapor Choko y Kwanto Marú, de Tientsin, por.....	810.75
Manuel Ah Chu; aceite de ricino; 20 bultos; por vapor Rex; de Génova; por	590.60	Compañía de Servicios Eléctricos, unidades eléctricas para estufas, artículos para instalaciones eléctricas, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	325.69
Puy Ling Tong; pez rubia; 10 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por....	164.79	Endara Riba Hermanos Ltd., leche condensada El Faro, 100 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por.....	246.80
Panama Hardware, trapiche, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York; por...	60.41	Endara Riba Hermanos Ltda., leche condensada El Faro, 150 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por.....	365.87
Joshua Mizrahi, retazos de tela de algodón, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York; por	166.60	Lee Moo San, pescado en conservas, chirimoyas chinas, calamares, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por ..	5.50
Pan American Standard Brands Inc.; levadura cruda; 46 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por	250.60	Pan American Orange Crush Co., sales, agua mineral, solución compuesta con glicerina, jarabe, caramelos, etc., etc., 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	405.44
Rodolfo Endara, alfalfa, 300 bultos, por vapor Muenchen; de Valparaíso; por	190.72	Antonio C. Rodríguez, espejos de vidrio estrado sin pulir, 2 bultos, por vapor Muenchen, de Amberes, por	103.16
Boyd Bros., accesorios de papel, cartón para archivar, 2 bultos, por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	77.50	Grebien y Martínez Inc., cerrojos de hierro, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	12.30
Gargallo Hnos.; medias de seda para damas, 1 bulto, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama; por	231.10	Julio Anzola, harina de semilla de algodón, 200 bultos, por vapor Colombia, de Puerto Colombia, por.....	201.60
Gargallo Hnos.; juegos de vidrio para tocador y floreros; 1 bulto; por vapor Weser; de Hamburgo; por	56.30	Y. Amano Co., toallas, camisetas y bolsas de algodón, pasta para dientes, etc., 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por ...	719.11
Shung Fat y Cia., mani con cáscara salada de mesa; etc; 229; bultos; por vapor Marchen Maersk; de Hong Kong; por	888.35	Joseph Grossman, drill de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	300.50
Lindo y Maduro; paños de hierro; 158 bultos; por vapor Caribia; de Amberes; por...	108.83	Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas, discos fonográficos, etc. 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	694.99
Armour y Cie.; carne vacuna salada y chorizos en lata; 4 bultos, por vapor West Ira, de Buenos Aires, por.....	87.84	George See, salmón en latas, 250 bultos, por vapor Tarazona, de Yokohama, por ..	639.62

CUADRO NUMERO 270

(Día 21 de Septiembre)

Swift Co., queso, 50 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por.....	79.63	Halman y Son, harina de trigo duro, 25 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	79.13
Muecos Gelabert, adelfanador, pinturas preparadas en aceite, etc., 8 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	154.00	Kito Chen, papel sanitario, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ...	152.50
Lai Hing Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	443.63	Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	169.09
Carlos A. Camas, vidrio, vidrio pulidos, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	223.72	Kito Chen, bolsas de papel ordinario sin impresiones, 40 bultos, por vapor Elba, de Vancouver, por	123.42
		Pitangué Bros y Sons, cebollas y ajos, 277 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	259.21
		Nestle y Anglo Swiss Milk Products., leche	

evaporada, 55 bultos, por vapor Weser, de Rotterdam, por.....	145.75	Carlos Audisio, alfombras de imitación Néieum, 26 bultos, por vapor Crawford Ellis, de West St. John, por.....	187.76
M. I. Osorio, sacos para envases usados, 8 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por.....	286.72	Francisco Carreira, abonos artificiales, 40 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por.....	225.03
Departamento de Fomento, Higiene y Beneficencia, instrumentos de cirugía y accesorios, 2 bultos, por vapor Abargarez, de Nueva Orleans, por.....	200.70	Novedades Antonio, maletas de cuero con alma de cartón, 4 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Yokohama, por.....	232.90
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	785.96	The Office Service Co., papel carbón, cintas para máquinas de escribir, etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	139.11
León Tong, bolsas de papel sin impresión, 19 bultos, por vapor Elbe, de Vancouver, por.....	57.00	Mercedes Aguilar, bolsas y tapetes de henequén y hamacas, 1 bulto, por vapor Mayan, de El Salvador, por.....	18.30
Simeón A. Winter, relojes de pared y mesa, cepilla para el pelo, etc., etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	26.61	Luis E. Uribe, polvos de arroz y muestras, etc., 7 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por.....	214.22
La Oficina Moderna, máquinas de suma, 4 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por.....	342.90	Canal Agencies Inc., alfombras, portaderes y molduras, 5 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por.....	421.67
La Oficina Moderna, máquinas de sumar, 7 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por.....	605.40	Catalina Rea, jabones Palmolive, pasta dentífrica, etc., 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	119.40
Canal Agencies Inc., laca y muestras de reductor, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	21.35	Arturo González, ruedecillas de acero, tornillos, 1 millón de hierro, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.....	87.05
Compañía Panameña de Licores, tapitas de coronas para botellas, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	55.07	Wilcox Mercantile, barras de acero cuadradas, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	908.57
C. A. Lupi, extractos de perfumes finos, pintura para labios, etc., 2 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por.....	1,125.09	Wilcox Mercantile, alambres, mosquitero de cobre, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	339.00
Union Oil Co. of California, bomba para medir gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	303.70	Wilcox Mercantile, madera de pino, 6797 bultos, por vapor Schwaben, de Vancouver, por.....	2,627.17
The Henríquez Co. Inc., cerveza alemana, 30 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por.....	193.30	Wilcox Mercantile, aceite de linaza cocido, 5 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por.....	167.14
C. G. de Haseth Co., viosterol, trigol, tabletas Vitae, etc., 12 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por.....	249.34	Wilcox Mercantile, láminas de hierro galvanizado, 390 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por.....	2,499.13
Sasso Co., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de El Callao, por.....	280.90	Peicher, Kardonski y Ghitis, anteojos de celuloide para niñas, sacos para ropa sucia, cepillos para dientes, martillos, gorras para mujeres, etc., 73 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Kobe, por.....	4,139.77
Grebien y Martínez Inc., juegos abrazadores de hierro para puertas, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	288.00	Wilcox Mercantile, barras de acero para construcciones, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	664.41
Lindo y Maduro, artículos de antimonio, juegos de tocador, de celuloide para niños, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por.....	37.61	Shung Fat Co., frijoles, lentejas, garbanzos y alpiste, 85 bultos, por vapor Muenchen, de San Antonio, por.....	523.56
Ezra Dabah Co., tejido de seda artificial, 50 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por.....	1,598.89	Shung Fat Co., arroz, 890 bultos, por vapor Teronga de Hong Kong, por.....	1,573.30
Mc Clelland Agencies, unidad eléctrica para refrigeradora, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	75.00	Shung Fat Co., galletas de seda, 40 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por.....	220.00
José Gateno e hijos, carteras de celuloide para señoras, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	213.75	C. González Revilla y Hermanos, transformadores eléctricos, planta eléctrica de David, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	414.00
Imprenta de la Academia, papel para imprenta, 17 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por.....	129.42	Empresa Barrios, carbonos para la proyecciones, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	21.00
Ernesto Yee, contrafuerte para calzado, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.....	90.00	Kai Meng Co., lámparas eléctricas de latón, 2 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por.....	25.00
Sasso Co., garrapatizada, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	58.80		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3379. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Sam De Costa, un carro marca Buick.

As. 3380. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Miguel Hoye, un carro marca Plymouth.

As. 3381. Contrato celebrado en esta ciudad el 26 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Juan Balarezo & Santiago Sánchez, un carro marca Plymouth.

As. 3382. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Juana Castillo, un carro marca Ford.

As. 3383. Contrato celebrado en esta ciudad el 26 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Gustavo Selay, un carro marca Dodge.

As. 3384. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Celmira B. de Malek, un carro marca Chevrolet.

As. 3385. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Septiembre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Francisco Naar Jr., un carro marca Ford.

As. 3386. Contrato celebrado en esta ciudad el 26 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Fred A. Boyd, un carro marca Ford.

As. 3387. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Agosto último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a J. R. Weir, un carro marca Buick.

As. 3388. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Marzo de este año, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Cecil A. Bell, un carro marca Ford.

As. 3389. Escritura número 648 de 9 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de Sesión celebrada en esta ciudad el 8 de Junio de 1937, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "J. M. Batrecal, S. A."

As. 3390. Escritura número 253 de 9 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan Arias Junior vende a Arias & Co., unas fincas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 3391. Escritura número 254 de 9 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Quintero vende a Arias & Co., a parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 3392. Escritura número 255 de 10 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual

Tomás Arias Quintero vende a Mercedes González Revilla de Arias, una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3393. Diligencia de fianza extendida el 17 de Septiembre actual, en la ciudad de David, ante el Juez Segundo del circuito de Chiriquí, por la cual Elida González de Villarreal constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Chiriquí, para responder de la extarceación de Juan Manuel Lara.

As. 3394. Escritura número 1078 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3129, del Tomo número 23.

As. 3395. Escritura número 730 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual los esposos Juan Jorge Brumas y Adela Gozaine de Brumas, declaran que han construido una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 3396. Acta de Remate de 12 de Julio de este año, ante el Juez 3º de este circuito, por la cual se adjudica a Basilio Barochis una finca de la sección de Panamá de propiedad de Ana, Angela y Rosa Llorente y la sucesión de Adela Montilla.

As. 3397. Escritura número 328 de 7 de Diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Ocariz vende a Dámaso García, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3398. Escritura número 77 de 21 de Diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Eloisa Sánchez de Trejo vende una finca de la sección de Herrera a Ramona Pérez.

As. 3399. Escritura número 492 de 17 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Ocariz vende a María Nelson de Zuleta, una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 3400. Escritura número 319 de 29 de Junio de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa expedido por el Juez 1º del circuito de Colón, a favor de Isaac Kresch.

As. 3401. Escritura número 524 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Mariano Quinzada Cantoral.

As. 3402. Oficio número 2123 de 13 de Septiembre de este año, del Juez Primero de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por José Domingo Soto a favor de Humberto Leignadier.

As. 3403. Escritura número 658 de 1º de Septiembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Christiana Gerard Haseth cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Frederico de Witt Evertsz.

As. 3404. Escritura número 1682 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Angelina Jaén de Martínez vende a Ethel Weir, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3405. Escritura número 729 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Charles Reginald Hinds hace declaración de mejoras en una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

N° 1095. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de septiembre)

N° 1090. Por la cual doña Oderay Arango viuda de Lefevre vende a los señores María Hurtado, Carlos Alemán y Guillermina Alemán de Ramón un lote de terreno número 9-11, de su finca número 9146, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B/. 286.20.

N° 1091. Por la cual el señor Carlos Endara y Clementina Peñaherrera de Endara constituyen hipoteca y antichesis a favor de la Caja de Ahorros, por B. 7,000.00 sobre la finca número 295, situada en la Calle 'A', de esta ciudad.

N° 1092. Por la cual el señor Dulcideo González Noriega vende a la señora Berenice Bethancourt viuda de Mitchell un lote de terreno y la tumba en él construida, situado en la seccion A del cementerio "Amador", de esta ciudad, por B/. 350.00.

Ná 1093. El Gobierno Nacional trasgasa a título de venta al señor Cirilo Rodríguez el dominio sobre un lote de terreno distinguido con el número 153, de la parcelación de Arraiján, y declara la construcción de una casa, a un costo de B/. 250.00.

N° 1094. Por la cual se adiciona la escritura número 1055, de 16 de septiembre de 1937, de esta misma Notaría.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de septiembre)

N° 733. Por la cual Ho Quong y Cia. aumenta su capital social, adicionando la escritura número 609, de 14 de agosto de 1937, de esta Notaría.

(Día 24 de septiembre)

N° 734. Por la cual el señor Narciso Bernal vende a la señora Rosa Castillo de Chanson unos artículos y animales de su propiedad, por B/. 200.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 24 de septiembre)

Rodolfo Tarié, José Alberto McDonald, Osvaldo Ash-ton Gough, Humberto Cam, Enrique Flores, Victor Manuel Aguilar.

DEFUNCIONES

(Día 24 de septiembre)

Beatriz del Rosario, Anibal Salinas, Leonigildo Tejada, Miguel Carmona.

SORTED

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 967

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE OCTUBRE DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada uno.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada uno.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B 9.50

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSENA.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mesas y bancos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos

los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Azosto 12—Día. 31

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Quié a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso
PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un potrero color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado en este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostrenco sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las saba-

nas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

EDICTO NUMERO 34

El Gobernador-administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor José Reyes ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"David, Agosto 18 de 1937. — Señor Gobernador-administrador de Tierras.—E. S. D.

Suplico a Ud. que se sirva ordenar que se me adjudique, en arriendo, la cantidad de 10 (diez) hectáreas de terreno a que tengo derecho de acuerdo con la ley. El terreno que yo solicito se encuentra situado en el lugar de Blanco en el punto denominado "Palo Blanco Arriba", en jurisdicción del Distrito de Alanje, en Puerto Armuelles y consta de 10 (diez) hectáreas aproximadamente. No contiene minas ni pacalientes ni al adjudicarse lesionan derechos de terceros legalmente adquiridos.

Los límites son los siguientes: Norte, con terrenos pedidos por la señora Lucía Samudio; Sur, con terrenos de los señores Marcelino Morales y Pacífico Olmos. Al Este, con terrenos de la Chiriquí Land Co. y al Oeste, con terrenos libres de la Nación. Estoy pronto a pagar los derechos que son necesarios de acuerdo con la Ley.

David, Mayo 26 de 1937.—(Fdo.) Por José Reyes, que no sabe firmar.—(Fdo.) Teodoro Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje, por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 18 de 1937.

El Gobernador-administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Acuña.

EDICTO NUMERO 35

El Gobernador-administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora Lucía Samudio ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

"David, Agosto 18 de 1937.—Señor Gobernador-administrador de Tierras.—E. S. D.

Con la información que le acompaño, compruebo que soy panameño, madre de familia y sin poseer ninguna cantidad de tierras por ningún título. Le acompaño además que en el lugar conocido con el nombre de "Palo Blanco Arriba", de la comprensión de este Distrito, haya una porción de terreno, constante como de 10 (diez) hectáreas, que deseo se me adjudiquen en arriendo, de acuerdo con la ley, y de acuerdo también con el derecho mencionado. Le suplico, en consecuencia, que se sirva ordenar las diligencias de caso, a fin de que se me expida. Yo estoy dispuesta a pagar los derechos que son de rigor. El terreno está situado dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos libres de la Nación; Sur, con terreno pedido por el señor José Reyes; Este, terrenos titulados por la Chiriquí Land Co. y al Oeste, con terrenos de los señores Marcelino Morales y Pacífico Olmos. Este terreno no contiene en su capacidad, yacimientos ni minas de ninguna clase. Soy Lucía Samudio, mayor de edad, soltera, panameña y vecina de Puerto Armuelles. (Fdo.) A ruego de Lucía Samudio, que dice no sabe firmar.—(fdo.) Teodocio Rodríguez.—David Mayo 26 de 1932E.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 18 de 1937.

El Gobernador-administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 37

El Gobernador-administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Caballero ha presentado ante el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"David, 3 de Septiembre de 1937.—Señor Gobernador-administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Eleuterio Caballero, con cédula número 19-2976, natural del Distrito de San Lorenzo y vecino de ese mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 (diez) hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de "La Carmelita" en el lugar denominado "La Carmelita" en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo y cuyos linderos son los siguientes: Norte, posesión de Francisco Arias Paredes; por el Sur, Carretera Nacional; por el Este, terrenos de la Nación, y por el Oeste, posesión de Francisco Arias Paredes. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje, por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonzo Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito y portador de la cédula de identidad personal número 35-179 se encuentran depositados los siguientes animales:

Una yegua recolla, con la cola tusada de regular tamaño y como de diez (10) años de edad, herrada con el siguiente ferrete "H C" estando un potrillo de color oscuro, como de un año de edad sin ferrete de ninguna clase.

Una potrilla colorada como de tres años de edad sin herrar.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Rufino Alonzo Henríquez de esta vecindad por encontrarse vagando en los llanos de los alrededores de la población desde hace más de cinco meses y sin dueños conocidos.

El suscrito Alcalde en virtud de lo dispuesto en los artículos 1960 y 1961 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dichos animales, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de los referidos animales haga valer sus derechos en el término señalado contado desde esta publicación.

Una vez vencido el término de Ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 16 de Septiembre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro anarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la púlpita de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el señor Corredor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sembranzas de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1960 y 1961 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más con-

curridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3000, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encuentra vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cañero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego T 5

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

18—18

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los llanos de Vijagual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él, se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 8 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

18—18

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (3½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

18—18

Mareas de Panamá

Lunes, Septiembre 27, de 1937		
ALTA	8:33 a.m.	9:12 p.m.
BAJA	2:31 a.m.	3:06 p.m.
Martes, Septiembre 28, 1937.		
ALTA	9:42 a.m.	10:32 p.m.
BAJA	3:42 a.m.	4:15 p.m.
Miércoles, Septiembre 29, 1937.		
ALTA	11:04 a.m.	11:53 p.m.
BAJA	4:54 a.m.	5:25 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 8:00 p.m.
 SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
 DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m., y a las 6:30 p.m.
 DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
 SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.
 Entre las 10:00 a.m. y las 2:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.
 Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B. La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbrager
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa. P.TEN.	27	11:30
Cartagena y Barranquilla. STA. ROSA.	27	11:30
New York y Europa. STA. BARBARA.	28	11:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CE-FALE.	28	11:30
Puerto Lirio. VENEZUELA.	28	11:30
Guayaquil, Puna, Trujillo, Cúcuta y Valparaiso. GROPESA.	29	11:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello, La Guayra, Port of Spain, Port of Spain y Arica. Embajadas. PLANURE.	29	11:30
Porto Lirio. VERAGUA.	29	11:30
Buenaventura, Toluca y Guayaquil. OJO.	29	11:30
San Salvador y Guatemala. STA. OFENA.	29	11:30
Puerto Lirio y New Orleans. TIVIVES.	29	11:30
Buenaventura, Puna, Trujillo, Cúcuta, Mérida, Arica, Valparaíso, Antofagasta y Valparaiso. STA. INES.	29	11:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, La Guayra, Port of Spain y Embajadas. VENEZUELA.	29	11:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Ceiba, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacara, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepa, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: **MARTES, VIERNES y SABADOS:** Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.